



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3 DE DICIEMBRE de 2015.

En Valsequillo, siendo las 13,30 horas del día **3 de Diciembre de 2015**, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde-Presidente **D.Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **D^a Maria Jesús García Nieto**, **D^a Encarnación Rodríguez Mellado**, **D^a María Villanueva Esquinas**, **D. Pedro Manuel Muñoz Navas**, **D^a Basilia Juana Delgado Ortiz**, y **D. José Manuel Moreno Balsera**, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a María del Carmen Orugo Tejero.

Declarado abierto el acto por el Presidente, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los asistentes al acto el acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de Noviembre de 2015.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados.

3º.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. Se da cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria Intervención de este Ayuntamiento que se adjunta a la presente, en el que se concluye que debe procederse al cese inmediato del Concejal-Tesorero de este Ayuntamiento designado en sesión del Pleno Municipal de fecha 19 de junio de 2015, y al objeto de adoptar acuerdo, bien en el sentido de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, o bien y hasta tanto se produzca el desarrollo reglamentario del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, seguir los criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92.bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, efectuada por el RDL 10/2015 de 11 de Septiembre, dictada por la Dirección General de la Función Pública de fecha Octubre /2015.

*Esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Declarar la imposibilidad de articular el desempeño de las funciones de Tesorería municipal por ninguna de las siguientes posibilidades enumeradas en la*

Nota de la DGFP de Octubre 2015 anteriormente citada: Agrupación de tesorería, ni puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, ni por otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro municipio, a través de acumulación de funciones con su puestos, en tanto que en la plantilla de personal de este Ayuntamiento no existe plaza al efecto.

SEGUNDO.- *Solicitar de la Diputación Provincial de Córdoba que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica.*

TERCERO.- *En caso de no ser posible prestar la Diputación Provincial de Córdoba las referidas funciones, de forma transitoria y con el único fin de garantizar la actuación de este Ayuntamiento, desempeñará las funciones de tesorería de este Ayuntamiento la Secretaria-Interventora, produciéndose el cese efectivo del tesorero actual en dicho momento.””*

Tras lo anterior, el Sr. Presidente informa que con posterioridad a la elaboración de esta propuesta, se ha recibido escrito de la Diputación Provincial de Córdoba que manifiesta el compromiso de prestar las funciones de Tesorería a través de funcionario con habilitación nacional que se ha propuesto crear ya en la plantilla de la Corporación Provincial y cuya cobertura se efectuará a la mayor urgencia.

No obstante y hasta tanto la Diputación Provincial pueda prestar de forma efectiva dichas funciones, resulta necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el RDL 10/2015 de 11 de Septiembre, conforme a los criterios dictados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, que de manera expresa señala que las funciones de Tesorería no pueden ser desempeñadas por Concejales.

En base a todo ello, tras propuesta del Sr. Presidente, el Pleno por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la imposibilidad de articular el desempeño de las funciones de Tesorería municipal por alguna de las siguientes posibilidades enumeradas en los criterios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de Octubre 2015: Agrupación de tesorería, ni puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, ni por otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro municipio, a través de acumulación de funciones con su puestos, en tanto que en la plantilla de personal de este Ayuntamiento no existe plaza al efecto.

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación Provincial de Córdoba que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica.

TERCERO.- Hasta tanto sea posible que la Diputación Provincial de Córdoba preste las referidas funciones, de forma transitoria y con el único fin de garantizar la actuación de este Ayuntamiento, desempeñará las funciones de tesorería la Secretaria-Interventora, produciéndose el cese efectivo de la Concejala-Tesorerera actual en este momento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Financieras para su conocimiento y a los efectos oportunos.””

4º.-APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2016. Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el informe de Secretaría-Intervención que figura en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de superávit, y de cumplimiento de la regla de gasto.

Tras deliberación, sometido el asunto a votación ordinaria, arroja el resultado de siete votos a favor emitidos por la totalidad de los Concejales que forman la Corporación Municipal, se adopta el presente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valsequillo para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	
I Impuestos Directos	115.500,00
II Impuestos Indirectos	1.390,00
III Tasas y otros ingresos	27.563,31
IV Transferencias corrientes	408.046,69
V Ingresos patrimoniales	32.500,00
VII Transferencias de capital	161.000,00
TOTAL	746.000,00

ESTADO DE GASTOS	
I Gastos de Personal	228.830,92
II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	267.728,78
IV Transferencias Corrientes	24840,30
VI Inversiones Reales	169.600,00
VII Transferencias de capital	---
TOTAL	691.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, aprobando expresamente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 12ª de la Ley 48/2015 de 29 de Octubre de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, el abono al personal afectado de cantidades equivalentes a la parte correspondiente a 91 días en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la

paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre 2012, por aplicación del RDL 20/2012 de 13 de Julio.

En aplicación de la excepcionalidad contemplada en el artículo 19.7 de la Ley 48/2015 de 30 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en base a la propuesta de la Alcaldía se efectúa la valoración de determinados puestos de trabajo: Secretaría-Intervención, Administrativo y Operario de Servicios Múltiples, por considerar que las retribuciones actuales de dichos puestos no se han ido adecuando a la multitud de funciones que este personal ha debido asumir al no disponer esta Entidad de otro personal a quien encomendar las tareas derivadas de nuevos servicios: (más instalaciones, parques y zonas ajardinadas, la dificultad técnica, mayor dedicación y responsabilidad del puesto de Secretaría-Intervención que se deriva de la obligación de remisión de información al Ministerio de Hacienda, así como la prestación, de forma transitoria, de las funciones de Tesorería, el control de las funciones de prevención de riesgos laborales), incrementando sus retribuciones complementarias (complemento específico/complemento de actividad) en los términos y cuantías que se contemplan en la RPT.

TERCERO.- Aprobar la excepcionalidad de las contrataciones del personal laboral temporal previstas en el Presupuesto, que se financiarán mediante distintos Programas de la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía, por considerar que *se da la circunstancia de excepcionalidad en la prestación de estos servicios, por entenderlos indispensables para satisfacer las necesidades de los ciudadanos ya que la renuncia a estos les privaría de aspectos esenciales de su vida privada o social y por tanto absolutamente necesarios para su bienestar.*

CUARTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.””

5º.-EXPEDIENTE DE PRORROGA DE CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO 2014. Vista la solicitud presentada por D^a **BEATRIZ LOPEZ CASTILLEJO**, en representación de la Empresa **ASISTENCIA A DOMICILIO LA ESPERANZA S.C.A.** en solicitud de prórroga del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio por un plazo de un año, hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Visto el Informe de Secretaría que obra en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno, adopta por *unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman esta Corporación Municipal, el siguiente ACUERDO:*

PRIMERO. Acordar la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE VALSEQUILLO, cuya duración inicial es hasta el 31 de Diciembre de 2014, por un período de UN AÑO que finalizará el 31

de Diciembre de 2016.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la Empresa concesionaria del servicio.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

6º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Pregunta el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Pedro Manuel Muñoz Navas, quién ha colocado las placas de la Memoria Histórica en la Plaza, contestando el Presidente que dicha actuación ha sido llevada a cabo por la Junta de Andalucía.

La Concejala D^a Basilia Juana Delgado pregunta porqué hay diferencia en la duración de los contratos de los trabajadores para las obras del PFEA, contestando el Presidente que, dado que las obras se van a interrumpir por la campaña de recogida de aceituna, se han iniciado dichas obras contratando los picos de jornales que hay en cada una de ellas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 14,30 horas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE